 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES




202500087

POR MEDIO DE LA CUAL PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS “JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS AÑO 2025”

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -
INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas
en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde a al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia, como máxima autoridad de los Juegos Deportivos Campesinos, dictar las normas que orienten la organización y desarrollo de las justas deportivas dirigidas a la población campesina del departamento de Antioquia.
2. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, establece que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, y reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte, a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
3. El Congreso de la República de Colombia, expidió la Ley 181 de enero 18 de 1995 “*por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*”.
4. La ley en mención tiene como objetivo garantizar el acceso del individuo y de la comunidad, al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el sano aprovechamiento del tiempo libre. Para ello, el Estado tendrá en cuenta [entre otros] los siguientes objetivos rectores:
 - *Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.*
 - *Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente ...”*
5. El artículo 16 de la Ley 181 de 1995 define que el deporte social comunitario: “*Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida*”.
6. Dentro de las funciones de INDEPORTES Antioquia establecidas en la Ordenanza 8E del 01 de marzo de 1996, se destaca:
 - *Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.*
 - *Coordinar esfuerzos y recursos públicos y privados en la promoción y difusión de la actividad física, en deportes y la recreación y atender su financiamiento.*
 - *Establecer mecanismos que permitan el fomento, la masificación, el desarrollo y*

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000087

práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos del Sistema Nacional del Deporte.

7. El deporte se entiende como un motor fundamental para la convivencia y la paz, en la medida que fortalece los lazos de solidaridad entre las personas y consolida procesos de transformación social, con impactos perdurables en el tiempo; además de convertirse en un complemento para formar seres humanos integrales.
8. Los municipios y los entes deportivos municipales, o quien haga sus veces, deben ofrecer a la población campesina, actividades deportivas, recreativas y de actividad física, como herramienta para construir tejido social, favorecer el descanso y la integración entre sus comunidades.
9. Con ello, se promueve por demás el juego limpio, el respeto y la honestidad, se contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de esta población, de las relaciones interpersonales y de la convivencia ciudadana.
10. De acuerdo al enfoque estratégico establecido por el gobierno departamental “Por Antioquia Firme 2024 - 2027”, es pertinente orientar el deporte, la recreación y la actividad física, conforme al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, a través de acciones, programas y proyectos que generen un desarrollo y bienestar integral, incluyente, racional y equilibrado para la población campesina del departamento.
11. El departamento de Antioquia tiene diferentes manifestaciones culturales y económicas, mediante las cuales se definen unas características particulares en los ciudadanos que habitan los municipios de cada subregión. Por ello, se hace necesario realizar los Juegos Deportivos Campesinos, atendiendo las comunidades en sus territorios y en los deportes propios de sus costumbres.
12. Se hace necesario establecer normas básicas reglamentarias de participación y organización de los Juegos Deportivos Campesinos – INDEPORTES Antioquia, a efectos de lograr una adecuada planeación, desarrollo y ejecución de éstos, de conformidad con las políticas departamentales.

En mérito de lo anterior,


RESUELVE

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN.

Los Juegos Deportivos Campesinos, son el certamen deportivo más importante para la población rural del departamento de Antioquia, a través de los cuales se busca promover y masificar el deporte, la actividad física y la recreación en las comunidades campesinas del departamento.

Con éstos, se busca propiciar espacios de sana competición e integrar a los habitantes

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000087

campesinos, generando una comunidad con hábitos saludables y cohesionada socialmente.

Así mismo, se promueve la adecuada utilización de los espacios deportivos, como medio para mejorar la calidad de vida de las personas que participan en los Juegos, y ofrecer otras oportunidades para ocupar y aprovechar adecuadamente el tiempo libre.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVO GENERAL.

Propiciar espacios para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física que contribuyan al sano esparcimiento, al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social para la población campesina de los municipios del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a. Promover el desarrollo social, deportivo y económico de las diferentes veredas, corregimientos y municipios del departamento de Antioquia, a través de la organización de eventos deportivos y recreativos dirigidos a las comunidades campesinas de éste.
- b. Fomentar la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en la población campesina del departamento de Antioquia, como opción para ocupar adecuadamente su tiempo libre.
- c. Fortalecer los procesos de desarrollo deportivo locales y subregionales, mediante la optimización de la inversión para desarrollar programas dirigidos a los diferentes grupos poblacionales.

CAPÍTULO II FASES

ARTÍCULO 4°. FASES.


Los Juegos Deportivos Campesinos en el departamento de Antioquia, se constituyen en un evento completo en su desarrollo, no tienen el carácter de clasificatorio ni preparatorio para otros juegos institucionales de esta entidad o los regulados por el Ministerio del Deporte; se estructura a través de las siguientes fases, sin que exista una fase o final de carácter departamental o nacional.

- a. Fase municipal
- b. Fase intermunicipal
- c. Fase subregional

ARTÍCULO 5°. FASE MUNICIPAL.

Se lleva a cabo entre los habitantes de las veredas y corregimientos de un mismo municipio del departamento, que cumplan los requisitos establecidos para los deportes de conjunto e individuales definidos por éste, y bajo la coordinación del Ente Deportivo Municipal, o quien haga sus veces.

La planeación, organización y ejecución de esta fase, será responsabilidad de cada Ente Deportivo Municipal, o quien haga sus veces.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

Cada municipio establece la metodología de realización de esta fase, asume los costos y responsabilidades generados por la misma.

PARÁGRAFO. Los deportistas ganadores adquieren el derecho a representar su municipio en la fase siguiente de los Juegos Deportivos Campesinos (fases intermunicipales o fases subregionales), siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente Carta Fundamental y los reglamentos de cada disciplina deportiva

ARTÍCULO 6°. FASE INTERMUNICIPAL.

Es una eliminatoria para buscar la clasificación a la fase subregional. Para ello, cada subregión se distribuirá por zonas, de acuerdo con la cantidad de municipios inscritos y a la cercanía de éstos, de manera concertada entre los directores, gerentes, secretarios o coordinadores de los Entes Deportivos Municipales, o de quien haga sus veces.

Esta fase solo estará programada de acuerdo con el número de equipos inscritos para los deportes de conjunto de baloncesto, fútbol, fútbol de salón, todas en las ramas masculina y femenina. También se programará para voleibol mixto.

La sede de realización y la programación de esta fase, la establecerán de común acuerdo entre los directores, gerentes, secretarios o coordinadores de los Entes Deportivos Municipales, o de quienes hagan sus veces, que hagan parte de cada fase intermunicipal, dentro de los plazos estipulados por INDEPORTES Antioquia en el cronograma de eliminatorias e inscripciones.

El informe de los equipos clasificados a la siguiente fase deberá ser enviado al correo institucional con dominio @indeportesantioquia.gov.co del promotor designado para los juegos deportivos institucionales en la respectiva subregión con copia al correo institucional acreditacion@indeportesantioquia.gov.co

La planeación, organización y ejecución de esta fase será responsabilidad de los municipios y Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces con la asesoría de INDEPORTES Antioquia. En esta fase, los costos de alimentación, transporte, alojamiento, juzgamiento, pólizas, servicios médicos, uniformes, implementación deportiva, y todos los demás costos logísticos y administrativos, serán asumidos en su totalidad por los municipios participantes.

Para la fase intermunicipal los municipios participantes deben constituir la comisión disciplinaria a fin aplicar las normas correspondientes a los Juegos Deportivos Campesinos

Si en una subregión se inscriben en algún deporte de conjunto, ocho (8) equipos o menos, no será necesario que se realice esta fase, pues, los municipios inscritos clasifican directamente a la siguiente fase (Fase Subregional).

Los Municipios tendrán la potestad de definir las metodologías y clasificados en los deportes de conjunto a la fase subregional, teniendo en cuenta que para el desarrollo de esta fase se dispone de 7 cupos, más el correspondiente al equipo del municipio sede, de acuerdo a la distribución que tienen entre si y a la equidistancia entre ellos.

PARÁGRAFO PRIMERO Si durante la fase intermunicipal es necesario en algún o algunos grupos de las subregiones, que se realicen repechajes entre ganadores de llaves para

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000087

definir el o los clasificados a la fase subregional, estos serán programados y concertados entre los Entes Deportivos Municipales implicados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para esta fase, los municipios en los deportes de: baloncesto, fútbol, fútbol de salón, softbol y voleibol, se podrán conformar a su criterio como selecciones municipales con los deportistas que participaron en la fase municipal y que estén inscritos en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la participación en las fases intermunicipales cada deportista deberá presentar el documento de identidad original o documento en trámite original y el reporte de inscripción expedido por la plataforma de inscripción DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia

PARÁGRAFO CUARTO. En la fase intermunicipal, los municipios determinaran el tiempo de espera máxima por casos de fuerza mayor comprobados para que un equipo se presente, en caso de no presentarse en el tiempo pactado, ganará el equipo presente por W.O. En caso de que se presenten dificultades no mencionadas en esta Carta Fundamental, los municipios participantes deberán a través de la comisión disciplinaria conformada para la respectiva fase intermunicipal, encontrar el mecanismo de solución respectivo.

PARÁGRAFO QUINTO. Un deportista expulsado de un partido en la fase intermunicipal deberá cumplir la sanción en la misma fase, de haberse terminado el evento, se pagará la sanción al inicio de la siguiente fase (subregional).


PARÁGRAFO SEXTO. En la fase intermunicipal, la respectiva comisión disciplinaria de los municipios participantes deberá notificar a INDEPORTES Antioquia, vía correo electrónico eventos@indeportesantioquia.gov.co, con copia al correo del respectivo promotor de Juegos Deportivos Institucionales, designado por INDEPORTES Antioquia para la subregión, los deportistas sancionados en los deportes que tuvieron competencia.

ARTÍCULO 7°. FASE SUBREGIONAL.

Se realiza con los equipos clasificados en la fase intermunicipal y con aquellos deportistas de deportes individuales que obtienen la clasificación directa.

Esta fase se desarrollará en cada subregión del departamento, excepto Valle de Aburrá, salvo los casos de Nordeste y Magdalena Medio, que junto a las subregiones de Norte y Bajo Cauca, se unen para dar lugar a dos eventos subregionales; recibiendo cada evento el siguiente nombre:

SUBREGION	EVENTO
Norte y Bajo Cauca	Juegos Campesinos de la Leche y la Ganadería
Nordeste y Magdalena Medio	Juegos Campesinos de la Minería
Occidente	Juegos Campesinos de la Fruta
Oriente	Juegos Campesinos de la Agricultura

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000087

Suroeste	Juegos Campesinos del Café
Urabá	Juegos Campesinos del Banano

PARÁGRAFO PRIMERO. La distribución de cupos para los municipios en deportes de conjunto, será para todas las subregiones de siete (7) cupos, más un cupo para el equipo representante del municipio sede del evento.

En caso de que un municipio sede de la fase subregional no haya inscrito equipo, el cupo será asumido en primera instancia por otro municipio del mismo grupo de la fase intermunicipal, atendiendo al orden de clasificación de ésta.

De no ser posible definir el equipo participante de este modo, se seleccionará de común acuerdo entre los directores, gerentes, secretarios o coordinadores de los Entes Deportivos Municipales, o entre quienes hagan sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para las subregiones agrupadas del Norte y Bajo Cauca – Nordeste y Magdalena Medio, en primera instancia, el cupo asignado en deportes conjunto al municipio sede del evento será asumido por la subregión a la cual pertenece el municipio sede.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que el municipio sede no cuente con un escenario apto para la realización de una determinada disciplina deportiva, deberá gestionar con otro municipio de la misma subregión, el espacio para el desarrollo de ésta. En ese caso, el equipo que obtendrá el cupo directo de la sede, será el municipio anfitrión.

PARÁGRAFO CUARTO. Si en uno de los eventos subregionales no se completan los ocho (8) equipos en los deportes de conjunto, se realizará cada torneo con el número de equipos que cumplan con lo establecido en los reglamentos de cada deporte del evento.


PARÁGRAFO QUINTO. En esta fase la participación para los deportes individuales se determinará de acuerdo al número de deportistas inscritos por cada subregión; información que se conocerá solo hasta el cierre de las inscripciones, y será comunicada por parte de INDEPORTES Antioquia.

PARÁGRAFO SEXTO. Los costos de alojamiento y la alimentación de los deportistas, entrenadores y asistentes técnicos clasificados a esta fase, el juzgamiento y la logística de los diferentes torneos y el servicio de ambulancia serán asumidos por INDEPORTES Antioquia y cada municipio sede de la fase subregional, de acuerdo con los criterios definidos en la circular del 24 de enero de 2025 con radicado K 2025000004 mediante la cual se convoca a los municipios para ser sede del evento.

Los gastos de transporte, medicamentos, uniformes, pólizas, atención médica, hidratación, refrigerios, entre otros, serán asumidos por los municipios participantes, Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 8º. COMPROMISOS INDEPORTES ANTIOQUIA.

En el desarrollo de los Juegos Deportivos Campesinos, INDEPORTES Antioquia será responsable de:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000087


- a. Asumir la coordinación del evento en las fases subregionales.
- b. Velar por la correcta sistematización de los resultados deportivos de cada evento, en sus diferentes deportes, modalidades y categorías
- c. Aportar los recursos para la alimentación de los deportistas, entrenadores y asistentes técnicos clasificados
- d. Aportar los recursos para la alimentación de las autoridades de Juzgamiento
- e. Aportar los recursos para el alojamiento de las autoridades de Juzgamiento.
- f. Aportar los recursos para el transporte de las autoridades de Juzgamiento
- g. Aportar los recursos para el servicio de juzgamiento de los torneos
- h. Disponer de los recursos para el servicio de ambulancia.

ARTÍCULO 9º. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO SEDE.

Son compromisos que deberá(n) adquirir el/los municipios(s) seleccionado(s) para ser sede:

- a. Asumir y responder por el alojamiento de todas las delegaciones participantes en cada evento, por las adecuaciones de los establecimientos educativos en los cuales se alojarán los deportistas y entrenadores, o en su defecto por garantizar la capacidad hotelera suficiente para hospedar a éstos
- b. Gestionar el préstamo de las Instituciones educativas requeridas para el alojamiento y alimentación de los deportistas.
- c. Garantizar la preparación y distribución de alimentos para las delegaciones asistentes a través del montaje y puesta en marcha de los restaurantes.
- d. Adecuar y disponer de los escenarios deportivos necesarios para el desarrollo de cada una de las disciplinas deportivas, y garantizar la pertinencia y la capacidad requerida de éstos, según el caso.
- e. Organizar y desarrollar el acto de inauguración del evento asignado, acorde con los protocolos definidos por INDEPORTES Antioquia. El guion de dicho acto será revisado y aprobado previamente por INDEPORTES Antioquia.
- f. Conformar y poner a disposición de la organización del evento asignado los comités operativos y logísticos.
- g. Garantizar la permanente disponibilidad durante el desarrollo del evento asignado de un servicio médico y de ambulancia de alta idoneidad.
- h. Garantizar el servicio de aseo, de seguridad y vigilancia de los espacios en los cuales tendrán lugar las diferentes actividades a desarrollarse durante la ejecución del evento asignado.
- i. Garantizar el apoyo durante la realización del evento de las diferentes dependencias de la administración municipal.
- j. Velar por la seguridad de los participantes durante el desarrollo del evento.



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

Lo anterior de acuerdo con los criterios definidos en la circular del 24 de enero de 2025 con radicado K 2025000004, mediante la cual se convoca a los municipios para ser sede del evento.

Los gastos de transporte, medicamentos, uniformes, pólizas, atención médica, hidratación, refrigerios, entre otros, serán asumidos por los municipios, Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces y/o los establecimientos educativos participantes.

CAPÍTULO III COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 10°. INTEGRANTES

Hacen parte fundamental de los Juegos Deportivos Campesinos: INDEPORTES Antioquia, Alcaldías, los Entes Deportivos Municipales, los deportistas campesinos pertenecientes a las diferentes veredas y corregimientos del departamento, los árbitros y jueces, los entrenadores, y demás personal oficial y técnico del deporte, quienes con su participación contribuyen a la planeación y desarrollo de los juegos.

ARTÍCULO 11°. DIRECCION DE LOS JUEGOS.DEPORTIVOS CAMPESINOS

La organización, dirección y ejecución de los Juegos Deportivos Campesinos, estará a cargo de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, y del Equipo de Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia, con el apoyo de los Entes Deportivos Municipales del departamento de Antioquia.

El comité organizador de cada evento de la fase subregional estará conformado por:


- a. Alcalde(sa) del municipio sede del evento.
- b. Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, o su delegado.
- c. Equipo de Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia
- d. Director, secretario, coordinador o gerente del Ente Deportivo Municipal del municipio sede.
- e. Coordinadores de las comisiones de trabajo

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES COMITÉ ORGANIZADOR SEDE.

El Comité Organizador de las fases subregionales, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar, ejecutar y evaluar conjuntamente el evento deportivo.
- b. Velar por el cumplimiento del reglamento y demás disposiciones que se emitan durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Campesinos



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

- c. Definir y avalar los escenarios deportivos en los cuales se desarrollarán los Juegos Deportivos Campesinos
- d. Conformar las comisiones de trabajo necesarias para la adecuada ejecución de cada evento y realizar seguimiento al desarrollo de las actividades que programe cada una de éstas.
- e. Las demás acciones que sean inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen desarrollo del evento.

ARTÍCULO 13º COMISIÓN TÉCNICA.

La comisión técnica se encargará únicamente de dar trámite a situaciones técnicas imprevistas que comprometan el normal desarrollo de los eventos y que no sean causados por los participantes. En ningún caso, esta comisión atenderá asuntos disciplinarios ni de juzgamiento.

Dicha comisión solo será convocada por el coordinador técnico de INDEPORTES Antioquia. Las decisiones de esta comisión se adoptarán por consenso de todos sus integrantes. En caso de que no se logre el consenso, la decisión se tomará por INDEPORTES Antioquia. Estará conformada por:

- a. El gerente, director o coordinador de deportes del municipio sede.
- b. El coordinador arbitral de cada disciplina deportiva.
- c. Dos representantes de INDEPORTES Antioquia, quienes serán designados atendiendo la naturaleza de la situación, por el (la) Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo.

PARÁGRAFO. Los representantes de los jueces actuarán en la comisión en el momento que la situación implique el deporte al que pertenecen.


ARTÍCULO 14º: FINANCIACIÓN.

La financiación de los Juegos Deportivos Campesinos, será asumida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia en las fases subregionales y en la fase final departamental, además de los recursos que para tal efecto destinen los municipios sede de los Juegos

ARTÍCULO 15º. SEDES.

La selección de un municipio sede para desarrollar una fase subregional de los Juegos Deportivos Campesinos, tendrá los siguientes criterios a evaluar, los cuales se describen en la convocatoria de sedes emitida el 24 de enero de 2025 con radicado K 2025000004.

- a. Contar con los escenarios deportivos mínimos, necesarios y aptos para desarrollar cada una de las competencias en todas las disciplinas deportivas.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000087


- b. Contar con el recurso humano necesario para garantizar el correcto desarrollo del evento.
- c. Contar con los requerimientos técnicos y logísticos, adecuados y en óptimas condiciones para los asistentes como: instalaciones para el alojamiento, prestar el servicio de alimentación, prestar los servicios médicos y prestar el servicio de aseo.
- d. Contar con la capacidad hotelera necesaria y con las instituciones educativas mínimas para alojar jueces y deportistas.
- e. Contar con servicio médico durante el desarrollo del evento (disponibilidad de los hospitales o centros médicos del municipio).
- f. Contar con un plan de contingencia desde el orden médico que contemple la intervención de los diferentes grupos que hacen parte del Comité Municipal para la Gestión del Riesgo.
- g. Contar con el apoyo de las autoridades de gobierno y con la policía durante el desarrollo del evento.
- h. Las actividades desarrolladas durante el evento, deben propender por el cuidado del medio ambiente y el fomento de los hábitos saludables.
- i. Contar con la disponibilidad presupuestal para cumplir con los compromisos que debe asumir y los cuales están relacionados con el evento.
- j. Cumplir con el plan de mejoramiento producto de las vistas técnicas realizadas.

ARTÍCULO 16°. RESPONSABILIDADES DE LAS SEDES.

El municipio sede, y sus subsedes (en caso de tenerlas), en las cuales se ejecute la fase subregional de los Juegos Deportivos Campesinos, deberá velar y garantizar la adecuada ejecución de las justas deportivas y responsabilizarse de todos los compromisos contraídos individual o colectivamente, relacionados con la organización y ejecución de éstos. La expresión de manifestación de interés en ser sede implica el conocimiento y aceptación de esta responsabilidad, la cual quedará implícita en la asignación de la sede.

En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, INDEPORTES Antioquia tendrá la potestad de retirar en cualquier momento, y con efecto inmediato, la organización de los Juegos Deportivos Campesinos; sin que ello genere alguna indemnización en favor del municipio sede.

PARÁGRAFO. En el desarrollo de la fase subregional, en caso de no existir acuerdo sobre el escenario destinado para la competición, a pesar de considerarse reglamentario por parte de INDEPORTES, los municipios participantes acordarán el traslado a otro municipio de la misma subregión que cuente con el escenario reglamentario para la disciplina, los costos de desplazamiento y estancia en el municipio acordado correrán por cuenta de cada uno de los municipios participantes. En caso de no haber consenso, el respectivo torneo o deporte se mantendrá en el escenario dispuesto por el municipio sede.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000087

ARTÍCULO 17°. PRIMEROS AUXILIOS.

El municipio sede de cada una de las fases será el responsable de brindar a los deportistas el servicio de primeros auxilios, en caso de accidentes, lesiones o enfermedades que se presenten en el desarrollo de las competencias deportivas. Una vez prestados los primeros auxilios, los gastos adicionales que se originen deberán ser cubiertos por cada delegación.

ARTÍCULO 18°. REUNIÓN INFORMATIVA.

Cada fase subregional tendrá una reunión informativa y se realizarán a través de la metodología foro virtual, ocho (8) días antes del inicio del evento. La fecha, horario y el enlace para participar, se compartirá vía correo electrónico a los municipios participantes y sus delegados.

PARÁGRAFO. Todas las delegaciones, por intermedio de sus representantes, deberán acudir a la hora, fecha y lugar señalados por la organización, a la reunión informativa. Quien no asista deberá acatar las determinaciones que en ella se tomen.

CAPÍTULO IV DEPORTES, EDADES, RAMAS.

ARTÍCULO 19°. DEPORTES POR SUBREGIÓN.

INDEPORTES Antioquia, dará oferta a las siguientes disciplinas deportivas en el desarrollo de los Juegos Deportivos Campesinos. En cada evento de la fase subregional se llevarán a cabo los siguientes deportes:

SUBREGION	EVENTO	DEPORTES A REALIZAR
Norte y Bajo Cauca	Juegos Campesinos de la Leche y la Ganadería	Ajedrez, Atletismo, Baloncesto, Billar, Fútbol, Fútbol de Salón y Voleibol Mixto.
Nordeste y Magdalena medio	Juegos Campesinos de la Minería	Atletismo, Baloncesto, Billar, Fútbol, Fútbol de Salón y Voleibol Mixto.
Occidente	Juegos Campesinos de la Fruta	Atletismo, Baloncesto, Billar, Fútbol, Fútbol de Salón, Tejo y Voleibol Mixto.
Oriente	Juegos Campesinos de la Agricultura	Ajedrez, Atletismo, Baloncesto, Billar, Fútbol, Fútbol de Salón, Tejo y Voleibol
Suroeste	Juegos Campesinos del Café	Ajedrez, Atletismo, Baloncesto, Fútbol, Fútbol de Salón y Voleibol Mixto.
Urabá	Juegos Campesinos del Banano	Atletismo, Baloncesto, Fútbol, Fútbol de Salón, Softbol y Voleibol Mixto.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000087

PARÁGRAFO PRIMERO. Si algún municipio desea participar en un deporte no ofertado en su subregión, podrá solicitar su participación como invitado en el subregional más cercano donde se ofrezca dicho deporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEPORTES Antioquia tendrá la potestad de definir si un deporte se desarrolla o no, en alguna subregión, de acuerdo con el número de deportistas inscritos.

ARTÍCULO 20°. DEPORTES, RAMAS Y EDADES.

Los deportes, ramas y edades establecidos por INDEPORTES Antioquia para los Juegos Deportivos Campesinos son los siguientes:

DEPORTES	RAMAS	AÑO DE NACIMIENTO	EDAD
Ajedrez	Femenina y Masculina	2010 o antes	15 años o más
Atletismo	Femenina y Masculina		
Baloncesto	Femenina y Masculina		
Billar	Masculina		
Fútbol	Femenina y Masculina		
Fútbol de Salón	Femenina y Masculina		
Softbol	Masculina		
Tejo	Femenina y Masculina		
Voleibol	Mixto		

ARTÍCULO 21°. MÍNIMOS EXIGIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE DEPORTES O PRUEBAS EN LA FASE SUBREGIONAL.

En el deporte de atletismo para la realización de la disciplina se requiere la inscripción y participación mínima de 30 deportistas, y para la realización de una prueba o modalidad, será necesario la inscripción y participación de por lo menos dos (2) deportistas de diferente municipio

En el caso de Ajedrez, Billar y Tejo, para que se realice la competencia, se requerirá la presencia mínima de 8 (ocho) deportistas, representantes de al menos tres (3) municipios diferentes.

Por su parte, en los deportes de conjunto se exigirá la participación mínima de dos (2) equipos.

CAPÍTULO V PARTICIPANTES

ARTÍCULO 22°. CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN.

La participación en los Juegos Deportivos Campesinos está reservada para los deportistas que habiten en las veredas y corregimientos de los municipios del departamento de Antioquia; no se permitirá la participación de deportistas habitantes de las cabeceras municipales. El deportista que no cumpla con este requisito y participe en el evento, será

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

expulsado de éste y notificado a la respectiva comisión disciplinaria.

Un deportista para participar en los Juegos Deportivos Campesinos en representación de un municipio deberá cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- a. Ser nativo (lugar en que se nace) del municipio que representa.
- b. Acreditar residencia permanente en el municipio durante los últimos dos años anteriores a la fecha de inscripción para los juegos. No serán tenidas en cuenta residencias de estudio, trabajo o temporales.

PARÁGRAFO. No se permitirá la participación de deportistas extranjeros. Entiéndase como extranjero la persona que no cuenta con nacionalidad colombiana de ningún tipo; en este sentido, las personas que hayan realizado y finalizado exitosamente el proceso de nacionalización por adopción, y cuenten con contraseña o cédula de ciudadanía colombiana, podrán participar, siempre que cumplan con el requisito establecido en el literal b) del presente artículo.

ARTÍCULO 23°: CONFORMACIÓN Y CUPOS POR DELEGACIONES.

Para las fases subregionales los municipios podrán participar con los siguientes deportistas:


DEPORTE	DEPORTISTAS	ENTRENADOR	ASISTENTE TÉCNICO
Ajedrez	Máximo 4 por rama	1	
Atletismo	Máximo 3 por prueba	1	1
Baloncesto	Mínimo 8, máximo 10 por rama	1 por rama	1 por rama
Billar	Máximo 4	1	
Fútbol	Mínimo 14, máximo 18 por rama	1 por rama	1 por rama
Fútbol de salón	Mínimo 8, máximo 10 por rama	1 por rama	1 por rama
Softbol	Mínimo 14, máximo 18	1	1
Tejo	Mínimo 3, máximo 6 por rama	1	1
Voleibol mixto	Mínimo 8, máximo 12	1	1

PARÁGRAFO PRIMERO. En la fase subregional, en los deportes de conjunto e individuales, cada municipio debe competir con el número de deportistas oficialmente acreditados por INDEPORTES Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada municipio podrá inscribir y acreditar personal de las ciencias aplicadas al deporte, para que puedan acompañar a los deportistas durante las diferentes fases de los eventos, de la siguiente manera:

- a. Un (1) Médico.
- b. Un (1) Fisioterapeuta.
- e. Un (1) Nutricionista.
- f. Un (1) Enfermero.

Aquellos municipios que requieren disponer de personal adicional de las ciencias aplicadas al deporte, debido a que cuentan con una delegación superior a cien (100) personas, deberán realizar solicitud a la organización, a través del correo electrónico acreditacion@indeportesantioquia.gov.co, con copia al correo con dominio @indeportesantioquia.gov.co del promotor designado para los juegos deportivos

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

institucionales en la respectiva subregión, esto con el fin de habilitar los cupos adicionales.

ARTÍCULO 24°. DELEGADO GENERAL Y DELEGADO SUPLENTE.


El delegado general y/o delegado suplente de cada municipio en las diferentes fases de los Juegos Deportivos Campesinos, será el/la coordinador(a), director(a), secretario(a), gerente del Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces y, deberá inscribirse en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia en los plazos establecidos por la organización para tal fin.

El/la coordinador(a), director(a), secretario(a), o gerente del Ente Deportivo Municipal, o quien haga sus veces, podrá delegar su participación y será la máxima autoridad de un municipio durante el desarrollo de cada una de las fases de los Juegos Deportivos Campesinos y tiene como responsabilidades las siguientes:

- a. Se ocupará de gestionar el cargue de toda la documentación requerida de la delegación en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia, responsabilizándose de la acreditación de los participantes por parte del municipio en los diferentes torneos.
- b. Gestionar los asuntos correspondientes para prestar el servicio de alimentación y alojamiento a su delegación.
- c. Asistir con la delegación a todos los actos protocolarios oficiales que se puedan organizar: reuniones técnicas, foros virtuales, actos de premiación, acto de inauguración, recepción de participantes, etc.
- d. Velar por el adecuado comportamiento de las personas que hacen parte de la delegación, en las diferentes actividades que se programen y en todos los escenarios deportivos, Además del respeto de las normas y reglamentos.
- e. Acompañar la delegación en todas las jornadas de competencias.
- f. Conocer el protocolo de actuación del seguro en competencias deportivas, siendo responsable de actuar, conforme a dicho protocolo, en caso de accidente deportivo durante la competencia.
- g. Reportar a la coordinación general del evento, las novedades que presente su delegación.
- h. Presentar las demandas que se consideren según el caso.
- i. En caso de ausencia del delegado general en el municipio sede del evento o demás actividades programadas por la organización, previa ejecución de este, el delegado suplente asumirá el rol de máxima autoridad de la delegación.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de ausencia del delegado general, en las actividades programadas por la organización, el delegado suplente asumirá el rol de máxima autoridad de la delegación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para solicitar el cambio del delegado general o suplente que se

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000087

encuentre inscrito en la plataforma de INDEPORTES Antioquia, deberá hacerse por escrito, mediante un documento firmado por el/la alcalde(sa) y/o director, secretario, coordinador o gerente del Ente Deportivo Municipal; aportando los datos requeridos por su inscripción en la plataforma. Esta información deberá ser enviada al correo electrónico acreditacion@indeportesantioquia.gov.co

ARTÍCULO 25°. SOBRE LA PARTICIPACION DE DEPORTISTAS.

Un deportista podrá inscribirse y participar en representación de su municipio bajo alguno de los siguientes criterios:

Un (1) deporte de conjunto y Un (1) deporte individual

Dos (2) deportes individuales

PARÁGRAFO. La participación de un deportista en dos (2) deportes se hará bajo la responsabilidad del municipio, sin que se altere la programación elaborada por la organización

ARTÍCULO 26°. CAUSALES DE IMPEDIMENTO.

A partir de la fase intermunicipal, el deportista solo podrá participar en los deportes en los cuales está inscrito, sin desconocer lo establecido en el artículo 25 del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se permitirá la inscripción de un deportista por dos municipios en ningún caso. En el momento en que la situación sea identificada, INDEPORTES Antioquia procederá a la revisión documental y determinará la participación o no, de acuerdo con la veracidad de los documentos suministrados y los datos presentados en la plataforma.


PARÁGRAFO SEGUNDO. Los municipios deben asegurarse de la correcta digitación de documentos de identidad y demás información que sirva como ítem de verificación en estos casos. Si se identifican errores de digitación en deportistas que sean inscritos por dos municipios en la fase subregional y/o final departamental, INDEPORTES Antioquia tendrá la protestad de anular la participación de dicho deportista en caso de que quede inscrito por más de un municipio y sea identificado en la plataforma o por los coordinadores arbitrales en los listados de competencia.

PARÁGRAFO TERCERO. No se permite la participación, ni asistencia de personas adicionales en ninguna delegación, diferentes a los cupos asignados en la presente Carta Fundamental.

PARÁGRAFO CUARTO. No podrán participar aquellos deportistas nativos y residentes del sector rural, que su última participación en Juegos Deportivos Departamentales haya sido en el año inmediatamente anterior

PARÁGRAFO QUINTO. No se permitirá la participación de deportistas que hayan competido a nivel profesional.

PARÁGRAFO SEXTO. No se permitirá la participación de deportistas aficionados que hayan representado al municipio, a otro municipio, al departamento, a otros departamentos y/o al país, en competencias oficiales del deporte asociado a nivel departamental, nacional o internacional.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si en la fase intermunicipal un deportista participa en un determinado deporte de conjunto, en la fase subregional no podrá participar en un deporte de conjunto diferente.

CAPÍTULO VI INSCRIPCIONES, DOCUMENTACIÓN, ACREDITACIONES, SUSTITUCIONES

ARTÍCULO 27°. REQUISITOS.

Los municipios que deseen participar en los Juegos Deportivos Campesinos deberán cumplir con los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Registrar toda la delegación (deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, cuerpo médico, delegados, etc.) en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia a través del siguiente enlace: <https://www.deportesant.gov.co/eventos/>, seleccionando el formulario de inscripciones para los Juegos Deportivos Campesinos
- b. Aportar toda la información solicitada en la plataforma para que la inscripción de cada participante sea exitosa, diligenciando en el respectivo formulario todos los campos obligatorios de manera correcta.
- c. Aceptar términos y condiciones en el formulario de inscripción de la plataforma DEPORTESANT.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los municipios, entes deportivos municipales o quien haga sus veces, deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, personal de las ciencias aplicadas al deporte y delegados que participan en el evento, aceptan con su inscripción el acatamiento y cumplimiento de la presente Carta Fundamental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los municipios deben inscribir en el plazo límite establecido por INDEPORTES Antioquia, tanto los deportes de conjunto como individuales, información que se encuentra publicada en la página web www.indeportesantioquia.gov.co.

No se podrán realizar trámites de deportistas, entrenadores, asistentes técnicos o delegados por fuera de los tiempos establecidos en cada una de las siguientes interfases de la plataforma: inscripciones, cargue documental, revisión documental, subsanación documental.

En caso de hacer inscripción extemporánea en la plataforma, esta no será tomada en cuenta y, en consecuencia, el deportista o delegado no podrá participar en el evento.

En ningún caso se podrán realizar inscripciones en los municipios sedes en el momento de la acreditación ni durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Campesinos.

PARÁGRAFO TERCERO. No existe una cantidad límite de personas para inscribir por cada deporte. Sin embargo, en la fase subregional solamente se pueden acreditar y competir el número de personas determinadas para cada deporte en el artículo 23° de la presente resolución.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

PARÁGRAFO CUARTO. La plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia permite realizar la inscripción en varias pruebas para los deportes individuales, por lo tanto, cada deportista deberá registrarse en todas aquellas pruebas que desee participar en las diferentes fases de los Juegos Deportivos Campesinos, de acuerdo a lo establecido en el reglamento específico de cada deporte. Un deportista no podrá participar en una prueba o modalidad, en la cual no se haya inscrito.

PARÁGRAFO QUINTO. La identificación del deportista, la verificación de la edad y la autenticidad de su inscripción y participación son directa responsabilidad del gerente o coordinador(a) del Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces.


PARÁGRAFO SEXTO. En la fase subregional, los deportistas deberán presentar el documento de identidad original, (no se recibirán fotocopias o escaneo de este), junto con la respectiva acreditación o escarapela, antes del inicio de cada encuentro deportivo o jornada de competencias.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En todos los deportes es obligatoria mínimo la inscripción del entrenador

ARTÍCULO 28°. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS DEPORTISTAS.

Para la fase subregional, cada municipio deberá cargar en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia y a través del enlace <https://www.deportesant.gov.co/eventos/> los documentos que a continuación se relacionan de cada deportista, con el fin de validar la participación de las delegaciones y habilitarlos para la competencia:

- a. Documento de identidad original o en trámite (tarjeta de identidad o cédula vigentes acorde a los lineamientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil. En caso de contar con tarjeta de identidad, esta debe ser de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 19 de 2012. La cédula de ciudadanía digital (documento expedido por la página de la Registraduría) es tomado como un documento válido para participación.
- b. En materia de afiliación al sistema de salud, presentar alguno de los siguientes documentos con un tiempo no superior a un (1) mes de expedición con respecto al inicio de la ejecución del evento y con estado activo:
 1. Certificado de afiliación a la EPS o ADRESS.
 2. Certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.
 3. Certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas).
- c. Anexar obligatoriamente, una fotografía en fondo blanco, de frente, sin gorra, ni sombrero, tipo documento, en tamaño 4 cm x 3 cm, formato JPG o JPEG.
- d. Certificado de residencia en la vereda o corregimiento del municipio al cual pertenece, con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes al momento del cargue documental, y el cual debe estar firmado por el/la Alcalde(sa) del municipio respectivo, o por el funcionario que éste/ésta designe para tal fin.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

- e. Consentimiento informado diligenciado, firmado y con huella, para la participación en los Juegos Deportivos Campesinos de INDEPORTES Antioquia.
- f. Para deportistas mayores de 18 años, presentar la autorización firmada para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 del 2018) en el formato F-TH-92 autorización para verificación de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes.
- g. Para deportistas mayores de 18 años, Anexar el documento de la consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 del 2018).

PARÁGRAFO PRIMERO. El certificado de residencia debe ser expedido y firmado posterior a la relación del nombre e información del o los deportistas, por el/la Alcalde(sa) del municipio que el deportista representa, o por el funcionario que éste/ésta designe para tal fin. En ese caso, deberá adjuntarse el acto administrativo mediante el cual se realiza la delegación. Este certificado podrá ser solicitado en cualquier momento, durante la realización del evento, por los funcionarios de INDEPORTES Antioquia.

El certificado deberá incluir como mínimo, el nombre completo del deportista, tipo y número de documento de identidad, nombre de la vereda o corregimiento en el cual habita y tiempo de residencia.


En ningún caso se recibirá un certificado firmado y con listas posteriormente anexas a este, en tal caso el listado de deportistas también debe estar firmado por el/la Alcalde(sa) del municipio que el deportista representa, o por el funcionario que éste/ésta designe para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEPORTES Antioquia se reserva el derecho de constatar la veracidad de los certificados y documentos aportados. De presentarse algún incumplimiento o falsedad en la entrega de documentos, se determinará la exclusión de la competencia del deportista, así como del municipio infractor. Ello, sin perjuicio de las denuncias a que haya lugar ante las autoridades penales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando a un deportista se le extravié el documento de identidad original o este se encuentre en trámite durante los 20 días calendario previos al inicio de la fase de competencia, deberá presentar al comité organizador respectivo, comprobante de documento en trámite.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el documento de identidad sea extraviado en el municipio sede del evento, en un día u horario en el cual, no le sea posible a la persona solicitar la expedición de un nuevo documento de identidad, se le solicitará al deportista otro documento que permita verificar los nombres, apellidos y fecha de nacimiento, además, la organización del evento verificará la documentación cargada en la plataforma DEPORTESANT.

PARÁGRAFO QUINTO: INDEPORTES Antioquia autorizará la participación del deportista, una vez verifique la información aportada con el documento de identidad original dispuesto en la plataforma institucional DEPORTESANT durante el proceso de inscripción.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

ARTÍCULO 29º. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL PERSONAL TÉCNICO Y DELEGADOS.

Para la fase subregional, cada municipio deberá cargar en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia y a través del enlace <https://www.deportesant.gov.co/eventos/> los documentos que a continuación se relacionan del personal técnico (entrenadores, asistentes técnicos) y delegados, con el fin de validar su participación:


- a. Cédula de ciudadanía original, o en trámite.
- b. Anexar obligatoriamente una fotografía en fondo blanco, de frente, sin gorra, ni sombrero, tipo documento, en tamaño 4 cm x 3 cm, formato JPG o JPEG.
- c. En materia de afiliación al sistema de salud, presentar alguno de los siguientes documentos con un tiempo no superior a un (1) mes de expedición con respecto al inicio de la ejecución del evento y con estado activo:
 1. Certificado de afiliación a la EPS o ADRESS.
 2. Certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.
 3. Certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas).
- d. Consentimiento informado diligenciado, firmado y con Huella, para la participación en los Juegos Deportivos Campesinos de INDEPORTES Antioquia.
- e. Presentar la autorización firmada para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 del 2018) en el formato F-TH-92 autorización para verificación de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes.
- f. Anexar el documento de la consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 del 2018).

ARTÍCULO 30º. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL PERSONAL DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE.

Para la fase subregional, cada municipio deberá cargar en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia y a través del enlace <https://www.deportesant.gov.co/eventos/> los documentos que a continuación se relacionan del personal de ciencias aplicadas al deporte (médicos(as), fisioterapeutas, enfermeros(as)), con el fin de validar su participación:

- a. Cédula de ciudadanía original, o en trámite.
- b. En materia de afiliación al sistema de salud, presentar alguno de los siguientes documentos con un tiempo no superior a un (1) mes de expedición con respecto al inicio de la ejecución del evento y con estado activo:
 1. Certificado de afiliación a la EPS o ADRESS.
 2. Certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.
 3. Certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

Públicas).

- c. Certificado ReTHUS (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud) no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental, para Médicos(as), fisioterapeutas y enfermeros(as).
- d. Certificado laboral o contractual de la entidad con la cual tiene vínculo, con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de realización del evento.
- e. Consentimiento informado diligenciado y firmado para la participación en los Juegos Deportivos Campesinos de INDEPORTES Antioquia.
- f. Fotografía tipo documento, en tamaño 4 cm x 3 cm, fondo blanco, de frente, sin portar gorra, ni sombrero, y en formato JPG o JPE.
- g. Presentar la autorización firmada para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 del 2018) en el formato F-TH-92 autorización para verificación de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes
- h. Anexar el documento de la consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 del 2018).

ARTÍCULO 31º. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS DEPORTISTAS TRANSGENERO.

Los deportistas transgénero participantes deberán aportar, además de los documentos requeridos en el artículo 28º de la presente resolución, los siguientes:


- a. Documentos legales que acrediten el hecho de considerarse mujer y de no haber cambiado la declaración en los últimos cuatro años. Adicionalmente, presentar un examen de laboratorio clínico donde la medición de testosterona en suero sea menor a 10 nanomol/litro, el laboratorio para la realización de la evaluación de la testosterona debe ser reconocido por la Oficina de Medicina Deportiva de Indeportes Antioquia.
- b. Documentos legales que acrediten el hecho de considerarse hombre y de no haber cambiado la declaración en los últimos cuatro años.

PARÁGRAFO. Para la participación de deportistas no binarios se podrá dar con la identificación del género registrado en su nacimiento, aportando el registro de nacimiento original y con folio autenticado.

ARTÍCULO 32º. CARGUE DOCUMENTAL

La documentación deberá ser cargada en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia según corresponda de acuerdo con los deportes desarrollados en los Juegos Deportivos Campesinos, en las fechas establecidas acorde al cronograma del comité organizador de la fase correspondiente en formato de archivo digital PDF, JPG, PNG en el espacio para cada participante.

PARÁGRAFO. Aquel deportista, entrenador, asistente técnico o miembro del personal de

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

las ciencias aplicadas al deporte que no cargue dicha documentación en la respectiva plataforma no podrá competir, ya que no culminara con éxito la inscripción.

ARTÍCULO 33°. INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS.

No podrán participar en las fases de competencia los deportistas, entrenadores, etc., cuando los documentos señalados incumplan lo estipulado por la ley 527 de 1999, INDEPORTES Antioquia, está facultado para verificar la veracidad de estos en las bases de datos y/o sistemas públicos.

ARTÍCULO 34°. PRESUNCIÓN DE ADHESIÓN.

La inscripción para participar en los Juegos Deportivos Campesinos hace presumir que los deportistas, entrenadores y todos los miembros del personal oficial se adhiere al contenido de la presente Carta Fundamental. La inscripción se debe hacer a través de la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES ANTIOQUIA, siguiendo los lineamientos estipulados para ello; dichas personas deben, ante todo: respetar el espíritu de juego limpio y desarrollar sus actividades en el marco de la no violencia y el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 35°. ACREDITACIÓN.

La acreditación es el proceso que se realiza luego de la validación de la documentación requerida para la aprobación de los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y personal de las ciencias aplicadas al deporte, en cada una de las fases de los Juegos Deportivos Campesinos.

Una vez validada la documentación, será expedida una escarapela que acreditará a cada persona para participar en los Juegos.

Las escarapelas serán emitidas por INDEPORTES Antioquia y entregadas al delegado de cada municipio un día antes del inicio del evento en la respectiva sede.

PARÁGRAFO. Solo se acreditan las personas que estén oficialmente inscritas en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia, en el rol y el deporte en el cual hayan quedado inscritos.

ARTÍCULO 36°. USO DE ESCARAPELA.

La escarapela es el documento que acredita a una persona para participar y acceder a todos los servicios que ofrece la organización de los Juegos Deportivos Campesinos. Su uso deberá ser permanente y se deberá portar siempre en un lugar visible

ARTÍCULO 37°. SUSTITUCIONES DE DEPORTISTAS.

Una vez cerradas las inscripciones ordinarias, solamente se permitirán sustituciones por los siguientes motivos, anexando los respectivos soportes:

- a. Calamidad presentada por muerte del participante (deportista): presentar el certificado de defunción.
- b. Prestación del servicio militar: presentar certificado expedido por el Distrito Militar correspondiente.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

- c. Calamidad presentada por muerte de un familiar del participante (hasta tercer grado de consanguinidad): Se debe presentar certificado de defunción.
- d. Siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas: Se debe presentar certificado médico del prestador de servicios de salud donde se encuentre afiliado el deportista o la certificación del servicio médico de la aseguradora en caso de siniestro o accidente.
- e. Embarazo: anexar resultado de prueba GCH. No servirán como soportes registros fotográficos de pruebas no expedidas en laboratorio.
- f. Casos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados y certificados por una entidad o persona competente. Éstos serán analizados por la coordinación de cada evento.

PARÁGRAFO. El gerente, director, secretario o coordinador del Ente Deportivo Municipal, deberá realizar la solicitud de sustitución enviando al correo electrónico del promotor designado para la subregión con dominio @indeportesantioquia.gov.co el formato establecido por INDEPORTES Antioquia con los respectivos soportes y los datos solicitados por la plataforma de inscripciones DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia, para inscribir al nuevo participante. Por ese mismo medio se dará la respuesta de aprobación o negación de la solicitud de sustitución.

ARTÍCULO 38. REFUERZOS.

Para la fase subregional, los equipos de deportes de conjunto podrán reforzarse hasta con dos (2) jugadores de los demás equipos participantes, de la siguiente forma:


- a. Para participar en la fase subregional, los refuerzos se deberán seleccionar de los equipos que hayan participado en el mismo deporte en la fase intermunicipal en la cual participó el equipo que desea reforzarse.
- b. Los municipios sedes de las fases subregionales podrán reforzarse con los deportistas que hayan participado en el mismo deporte en la fase intermunicipal al cual éste pertenezca.
- c. Si un municipio no participó en la fase intermunicipal, no se podrá reforzar; es decir, si clasificó directo a la fase subregional, no se podrá reforzar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es potestad exclusiva del deportista decidir a cuál municipio desea reforzar, de acuerdo a las solicitadas formuladas por los municipios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ningún deportista, salvo los refuerzos, podrá competir por un municipio diferente del que ya haya participado en una fase previa.

ARTÍCULO 39°. INSCRIPCIÓN DE REFUERZOS.

- a. INDEPORTES Antioquia, tramitará y aprobará las solicitudes de refuerzo de los equipos simultáneamente con revisión de documentación de cada delegación, teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

- b. Diligenciar el formato establecido por INDEPORTES Antioquia para la solicitud de refuerzos y/o sustitución de deportistas. Este formato será enviado por correo electrónico a los Entes Deportivos Municipales, o a quien haga sus veces, y publicado en la página web de INDEPORTES Antioquia.
- c. Remitir el formato diligenciado y firmado al correo electrónico con dominio @indeportesantioquia.gov.co correspondiente al promotor de Juegos Deportivos Institucionales designado para la subregión
- d. Cada deportista debe aportar la documentación establecida en el artículo 28 de la presente resolución.

ARTÍCULO 40°. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El documento de identidad de deportistas y entrenadores, junto con la escarapela, debe ser presentado a los jueces en cada jornada de competencias.

ARTÍCULO 41°. SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PARTICIPANTES.

Es responsabilidad de los participantes tener al día su afiliación al sistema general de seguridad social integral. Los funcionarios de INDEPORTES Antioquia podrán requerir en cualquier momento la presentación de planillas pagadas o certificados de vigencia de un participante, para efectos de verificar la validez y vigencia de esta cobertura.

En caso de pérdida de vigencia de algún documento se solicitará al responsable su subsanación. Entre tanto, el deportista, entrenador o delegado no podrá participar en las competencias

ARTÍCULO 42°. PRUEBA DOCUMENTAL EXTRAORDINARIA.


En caso de que existan dudas respecto al lugar de nacimiento y la edad de cualquiera de los deportistas participantes, la dirección y/o coordinación general de los Juegos Deportivos Campesinos solicitará copia auténtica del folio del registro civil de nacimiento, con el fin de confirmar la veracidad de la información suministrada.

En caso de no presentarse este documento, el deportista quedará inhabilitado de la competencia hasta tanto haga entrega de éste.

CAPÍTULO VII ASPECTOS TECNICOS Y SISTEMAS DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 43°. SISTEMA DE JUEGO.

Los sistemas de juego serán determinados de acuerdo con el número de equipos o personas participantes por deporte. La programación deportiva en la fase subregional será elaborada por INDEPORTES Antioquia y será presentada a los municipios en las reuniones informativas de cada evento. Ésta no podrá ser impugnada por los participantes bajo ninguna circunstancia.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

PARÁGRAFO. Una vez publicada la programación, no se aplazará ninguna competencia, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, informado por escrito al personal de Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia que se encuentre presente en el evento y quién analizará el hecho en cuestión. En ningún caso los equipos, delegados o autoridades de juzgamiento podrán llegar a acuerdos para modificar la programación, sin tener la aprobación del personal de Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 44º. CONGRESOS TÉCNICOS.

En cada una de las fases subregionales se realizarán, de manera presencial, los congresos técnicos por deporte, con los delegados y/o entrenadores de los municipios participantes. En éstos, se presentará el derrotero de cada uno de los eventos, la programación de cada torneo y se resolverán inquietudes.

Estas reuniones serán coordinadas por INDEPORTES Antioquia y asesoradas por los coordinadores de arbitraje, nombrados por cada colegio de árbitros, o por las ligas deportivas.

El delegado y/o entrenador que no participe en estas reuniones, aceptará de antemano las decisiones que se tomen en ellas. En ninguna circunstancia, se tomará como exoneración de la asistencia a la reunión, haber notificado a los funcionarios de INDEPORTES Antioquia, o a los coordinadores arbitrales. La notificación tampoco dará lugar a descontar los puntos aportados por dicha inasistencia en la clasificación del juego limpio.

ARTÍCULO 45º. PUNTAJE POR W.O.

En la fase subregional, el marcador en los casos de pérdida por W.O. será el contemplado en cada reglamento específico.

ARTÍCULO 46º. PERDIDA POR W.O Y TIEMPO DE ESPERA.


En la fase subregional, si transcurridos quince (15) minutos después de la hora programada para dar inicio a las competencias, uno de los equipos o deportistas no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará al coordinador técnico de evento. Ello se denomina como W.O. Cuando se presente alguna dificultad informada oportunamente por el entrenador o delegado general del municipio, se esperará hasta una (1) hora. En caso de no presentarse en el tiempo pactado, el equipo que este en el campo de juego, ganará por W.O.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los equipos o deportistas que no se presenten a la competencia sin ninguna justificación, perderán por W.O. y quedarán fuera del torneo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El calendario de los partidos se debe desarrollar en su totalidad, independiente de la clasificación anticipada de equipos, o de ocurrir que uno o ambos equipos se nieguen a jugar. En este último caso, se determina como W.O y el/los infractor(es) serán excluido(s) del evento.

ARTÍCULO 47º. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

En la fase subregional, las competencias y los partidos en las disciplinas deportivas

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

individuales y/o de conjunto que se suspendan por causa de fuerza mayor ajenas a las conductas de los deportistas, y luego de 60 minutos no se ha podido reanudar, serán programados nuevamente en la hora y fecha señalada por la organización. Ello, siempre y cuando no haya transcurrido más del 70% del tiempo total del encuentro, pues, en ese caso, se dará el encuentro por terminado, conservando el resultado logrado hasta ese momento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende por causas de fuerza mayor:

- a. Factores climáticos y de transporte.
- b. Carencia de luz artificial o natural.
- c. Invasión del terreno de juego, sin que sea posible su evacuación.
- d. Mal estado del terreno de juego, lo cual ofrezca peligro para la integridad física de los jugadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Un partido será terminado por las siguientes causas:

- a. Cuando un jugador expulsado se niegue abandonar el terreno de juego.
- b. Cuando los dirigentes, técnicos, auxiliares, suplentes o particulares de un equipo invadan el terreno de juego.
- c. Cuando ambos equipos se nieguen aceptar cualquier falla arbitral.
- d. Cuando un equipo decida inmovilizarse o abandonar el campo de juego antes de que el árbitro de por terminado el partido.
- e. Cuando a juicio del árbitro, la continuidad del partido signifique peligro de su integridad física o la de sus auxiliares o jugadores.
- f. Por falta de garantías para el normal desarrollo del partido. Ejemplo actos de indisciplina o agresión mutua de los equipos.

En caso de darse por terminado el partido por alguna de las anteriores causas, el resultado será determinado acorde a lo contemplado en el reglamento específico de cada deporte.


ARTÍCULO 48°. INDUMENTARIA. - UNIFORME DE COMPETENCIA.

Cada equipo o deportista deberá presentarse en el lugar de competencia con la Indumentaria adecuada para tal fin, esto es, uniforme de competencia adecuado para cada deporte y el cual identifique al municipio que representa de manera visible en el pecho o en la espalda.

Para el caso de los deportes de conjunto podrán utilizarse petos. La pantaloneta deberá de ser de línea deportiva y no deberá tener bolsillos, cierres o taches. También, se deberá usar medias y calzado apto para la práctica deportiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los entrenadores, asistentes técnicos, delegados y cuerpo médico, deberá portar mínimamente la camiseta del municipio que están representando para poder oficiar durante la competencia en cualquier fase de los juegos, o con la indumentaria que determine cada deporte. En caso de no cumplir con la uniformidad, serán retirados del banco, y no podrá dirigir al equipo hasta tanto no se subsane la situación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No está permitida la utilización de uniformes que contengan publicidad política. Esto incluye los logos y eslogan de candidatos, campañas o partidos políticos. Tampoco está permitida la publicidad religiosa, ni de tipo étnica.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

ARTÍCULO 49°. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO.

INDEPORTES Antioquia a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, concertará el nombramiento de los jueces y/o coordinadores arbitrales para cada fase subregional, amparados en la institucionalidad del evento con las ligas deportivas y los colegios de juzgamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y personal de las ciencias aplicadas al deporte, entre otros, que se encuentren inscritos en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia, no podrán desempeñarse como autoridad de juzgamiento y viceversa, en ninguna de las fases de los Juegos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Un deportista, delegado, entrenador o juez, solo podrá participar en los Juegos Deportivos Campesinos desempeñando uno solo de estos roles.

ARTÍCULO 50°. SOLICITUD DE REPORTES DE INSCRIPCIÓN Y PLANILLAS DE JUZGAMIENTO.

En caso de que algún municipio requiera hacer la revisión de los reportes de inscripción de otro municipio, o las planillas de juzgamiento de alguna fase subregional, el delegado general deberá realizar la solicitud por escrito ante el equipo de Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia, el cual dará respuesta a la solicitud en el menor tiempo posible. El municipio asumirá los costos correspondientes a la copia del/los documento(s) solicitado(s).

CAPÍTULO VIII PROTOCOLO Y PREMIACIÓN

ARTÍCULO 51°. CEREMONIA DE APERTURA.

La ceremonia de apertura ha de desarrollarse, con la participación de todas las delegaciones clasificadas al evento subregional, cumpliendo las medidas establecidas por la organización, y teniendo en cuenta:

- a. Caracterización de la subregión donde se desarrolla el evento
- b. El protocolo deportivo.

ARTÍCULO 52°. PREMIACIÓN.

Para la fase subregional, se premiará a los deportistas que ocupen el primer lugar en cada deporte, modalidad o prueba con medalla dorada, segundo lugar con medalla plateada y tercer lugar con medalla de color bronce.

PARÁGRAFO. En los deportes individuales desarrollados que no se cumpla con el mínimo requerido de participantes, se realizará la prueba, sin que ello de lugar a que la medalla cuente en el medallero.

ARTÍCULO 53°. CEREMONIAS DE LOS GANADORES Y MEDALLAS

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000087

Las ceremonias de los ganadores y la entrega de medallas deberán celebrarse teniendo en cuenta los parámetros del protocolo deportivo y el formato establecido por INDEPORTES Antioquia; en el cual se resalte siempre el espíritu de juego limpio.

ARTÍCULO 54°. CUADRO DE HONOR.

La Gobernación de Antioquia, a través de INDEPORTES Antioquia, proclamará campeón de los Juegos Deportivos Campesinos en cada subregión al municipio que ocupe el primer puesto en el mayor número de disciplinas deportivas por rama.

En caso de empate, se definirá en su orden verificando las disciplinas ocupadas en segundo puesto en el mayor número de disciplinas deportivas por rama.

De persistir el empate, se definirá en su orden verificando las disciplinas ocupadas en tercer puesto en el mayor número de disciplinas deportivas por rama.

También se resaltarán al municipio que acumule mayor número de medallas doradas, por rama en cada deporte. En caso de empate, se definirá en su orden por número de medallas plateadas y de color bronce.

PARÁGRAFO. La cantidad de medallas ganadas determinan los campeones por deporte. La cantidad de deportes ganados por rama, determinan al campeón general.

CAPÍTULO IX CONTEXTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 55°. LITIGIOS.

Los incidentes disciplinarios surgidos durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Campesinos, o en relación con éstos, serán sometidos exclusivamente a la comisión disciplinaria de cada fase. Ésta, se encargará además de decidir sobre todas las situaciones reglamentarias que impliquen decisiones sancionatorias en el desarrollo de los Juegos Deportivos Campesinos.

ARTÍCULO 56°. COMISIÓN DISCIPLINARIA.

La Comisión Disciplinaria se regirá en sus distintas actuaciones por: la Ley 49 de 1993 “*Por la cual se establece el régimen disciplinario del deporte*”, la Ley 845 de 2003 “*Por la cual se establecen normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones*”, la Constitución Política, Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Campesinos, y demás reglamentos internos aplicables.

ARTÍCULO 57°. INTEGRANTES COMISIÓN DISCIPLINARIA DEPARTAMENTAL.

La Comisión Disciplinaria Departamental estará conformada por tres (3) miembros, designados por el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA o quien este delegue, así:

- a. Un(a) (1) abogado(a), quien podrá contar con el apoyo de Un(a) (1) abogado(a), sustanciador(a) en los procesos.

Página 27 de 37



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

- b. Dos (2) servidores públicos de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, que tendrán un(a) (1) suplente común.

PARÁGRAFO. El/la abogado(a) suplente cumplirá funciones de sustanciador(a) de los procesos disciplinarios, y en tal condición tendrá derecho a voz, pero no a voto; también reemplazará al abogado(a) principal en caso de ausencias temporales o definitivas de éste.

ARTÍCULO 58°. INTEGRANTES COMISIÓN DISCIPLINARIA FASE SUBREGIONAL.

Para cada evento subregional, la comisión Disciplinaria estará conformada de la siguiente manera:

- a. Un representante de INDEPORTES Antioquia. designado por el/la Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo.
- b. Un(a) (1) abogado(a), quien podrá contar con el apoyo de un(a) (1) abogado(a) sustanciador(a) en los procesos, designados por el Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia.
- c. El/la Coordinador(a) de juzgamiento según la disciplina implicada.

ARTÍCULO 59°. INTEGRANTES COMISIÓN DISCIPLINARIA FASE INTERMUNICIPAL.

Para la fase Intermunicipal, los municipios integrantes determinarán como conformar la Comisión Disciplinaria. Sin embargo, se recomienda integrarla de la siguiente manera:


- a. Director(a), gerente, secretario(a) o coordinador(a) del Ente Deportivo Municipal del municipio sede, o a quién este delegue.
- b. Un representante de los municipios participantes y su respectivo suplente. El representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencias temporales o definitivas de este, o en caso de que el municipio al cual pertenece el representante principal esté, implicado en la demanda.
- c. El/la coordinador(a) de juzgamiento según la disciplina implicada y el/la cual es asignado por cada Liga deportiva para el evento.

PARÁGRAFO. La conformación de esta comisión disciplinaria intermunicipal deberá ser nombrada antes de la realización del evento y notificada por escrito al correo de INDEPORTES Antioquia eventos@indeportesantioquia.gov.co. Finalizado el certamen deportivo, deberán allegarse los documentos que expidió aquella en uso de sus facultades, en especial, aquellos que deban ser resueltos o conocidos por la comisión disciplinaria de la fase subregional correspondiente.

ARTÍCULO 60°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA.

Son funciones de la Comisión Disciplinaria Intermunicipal y/o Subregional:

- a. Estudiar el contenido de la demanda (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran: deportistas,

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000087

docentes/entrenadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal.

- b. Deberá consultar en las bases de datos y registros de INDEPORTES ANTIOQUIA que no estén disponibles para el conocimiento público con el propósito de fundamentar sus decisiones, siempre y cuando en el contexto de la demanda se aporten los datos necesarios para la identificación del deportista, entrenador o agente involucrado en el desarrollo del respectivo evento.
- c. Emitir y hacer conocer los fallos contestativos de sus decisiones en los términos previstos en esta carta.

ARTÍCULO 61°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.

La comisión disciplinaria conformada en las fases intermunicipales y subregionales, para deliberar deberá reunirse como mínimo con dos (2) integrantes con derecho a voz y voto. Para decidir o dictar un fallo, deberá ser aprobado o negado por dos (2) de los tres (3) miembros que la conforman. Dichos fallos deberán ser promulgados mediante resolución motivada y notificada a los interesados en la debida forma

PARÁGRAFO. Las decisiones serán adoptadas dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la demanda. Cuando no sea necesario realizar la revisión de bases de datos o registros en INDEPORTES Antioquia, el plazo para resolverla será de hasta 48 horas.

ARTÍCULO 62°. DEMANDA.


Se entiende por demanda, la actuación que persigue la nulidad de un resultado conseguido con ocasión de una competencia deportiva, en razón de la ocurrencia de una falta disciplinaria.

Toda demanda presentada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Debe ser tramitada personalmente por el delegado general del municipio demandante.
- b. Presentarse dentro de las dos (2) horas siguientes a la finalización del hecho cuya nulidad se pretende.
- c. Debe formularse por escrito, en caso de que sea manuscrita deberá estar en letra legible y en cualquier caso estar firmada por el delegado general.
- d. Debe estar dirigida a la comisión disciplinaria del evento que corresponda (Intermunicipal o subregional).
- e. Narrar los hechos que dan pie a la demanda con sus respectivas pruebas (Anexar todas las pruebas pertinentes como fotografías, videos, planillas, documentos), las cuales se consideren importantes para el fallo del proceso; salvo que se manifieste que la prueba documental reposa en INDEPORTES Antioquia.

En todo caso, se deberá informar lo siguiente:

1. Fecha y lugar exactos del evento, participación deportiva o circunstancia en la cual se basa la demanda.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

2. La condición de la participación del agente involucrado en la presunta causal de demanda.
3. Correo electrónico de notificaciones tanto del demandante como del demandado.
4. Adjuntar el recibo de pago efectuado a la persona designada para tal fin por el Ente Deportivo Municipal, o por quien haga sus veces.

La demanda que no contenga la totalidad de los requisitos para su presentación será inadmitida mediante escrito la cual podrá subsanarse en el término de una (1) hora.

PARÁGRAFO PRIMERO. El hecho de recibir una demanda, reclamación o apelación, no significa que ésta haya sido resuelta favorablemente. No serán tenidas en cuenta demandas o reclamaciones en términos desobligantes o sobre apreciaciones a fallos arbitrales, ya que estas son inapelables. El recurso de apelación también deberá ser radicado ante la misma persona que recibe las demandas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La comisión disciplinaria de cada evento (Intermunicipal, subregional o departamental), a partir de la notificación escrita de la demanda, concederá el término de una (1) hora para que el demandante subsane los documentos requeridos

ARTÍCULO 63º. PROCEDIMIENTO PARA LA DEMANDA.


Cada municipio sede del evento, deberá designar un(a) funcionario(a) de la Alcaldía, Ente Deportivo o quien haga sus veces, para recibir las demandas. Esta persona deberá estar disponible durante todo el evento, desde el inicio de la jornada de competencias, hasta dos (2) horas después de finalizadas las mismas.

Le corresponde a esta persona recibir la demanda con sus pruebas, fechar con hora de recibo los documentos aportados, elaborar el recibo de pago de la demanda, entregar copia al demandante, e inmediatamente, proceder a entregar la demanda con las pruebas y el recibo de pago, a uno de los integrantes de la Comisión Disciplinaria, para su revisión y trámite.

El pago de la demanda debe hacerse en efectivo, a menos que el municipio sede haya informado a los municipios participantes un número de cuenta al cual se pueda hacer la transferencia de los derechos. En este caso, el municipio sede es responsable de la verificación de la transferencia correspondiente y le dará el trámite interno que así determine. INDEPORTES Antioquia no se hará responsable por el reembolso de la transferencia bancarias, ni por devoluciones de dinero.

Una vez presentada la demanda de primera instancia ante la respectiva comisión disciplinaria se dará traslado a la delegación demandada enviando copia del escrito con las respectivas pruebas al correo institucional con dominio @indeportesantioquia.gov.co del respectivo municipio para que en un término de dos (2) horas proceda a manifestarse de fondo sobre los hechos constitutivos de la demanda.

Pasado este término la comisión disciplinaria tendrá un término de veinticuatro (24) horas para emitir fallo el cual será notificado en la dirección de correo electrónico aportada en la demanda y en el correo institucional con dominio @indeportesantioquia.gov.co del respectivo municipio.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

Si frente a esta decisión persiste la inconformidad podrán presentar recurso de apelación dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación del fallo.

ARTÍCULO 64°. COSTO DE LA INTERPOSICIÓN DE DEMANDA.

Toda demanda tiene un costo del 20% del salario mínimo legal mensual vigente –SMMLV, reembolsable si se falla a favor, o, en caso contrario, asignables a fondos del municipio sede.

ARTÍCULO 65°. RECURSOS DE LEY.

Recurso de Apelación procede contra la decisión proferida por la comisión disciplinaria intermunicipal, subregional, o departamental según el caso.

Deberá ser interpuesta ante la instancia superior dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la resolución por medio de la cual se decide la demanda, con el fin de que la modifique, adicione o revoque.

La decisión será adoptada dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su interposición y será notificada en la dirección de correo electrónico aportada en la demanda y en el correo institucional con dominio @indeportesantioquia.gov.co del respectivo municipio.

Contra la decisión que resuelve el recurso de apelación no procederán más recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El recurso de apelación deberá cumplir con los requisitos exigidos por la demanda, incluyendo el pago de la suma del 20% del salario mínimo legal mensual vigente –SMMLV-; los cuales serán reembolsados si la apelación es favorable.

Sin este requisito no se le dará trámite a la apelación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El recurso de apelación será resuelto así:

- a. En las fases intermunicipal y subregional por la comisión disciplinaria departamental; la cual será conformada mediante acto administrativo expedido por el/la Gerente de INDEPORTES Antioquia desde el momento en el cual se publique la programación de los respectivos juegos.

ARTÍCULO 66°. RECLAMACIÓN.

Se entiende por reclamación, la actuación que persigue la aclaración de una situación deportiva o administrativa por parte de la organización del torneo, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva. Debe presentarse por escrito ante el director general de los juegos y no obliga a una respuesta inmediata de la organización.

Si la reclamación constituye un hecho disciplinario, deberá ser resuelto por la comisión disciplinaria de la respectiva fase, en primera instancia.

ARTÍCULO 67°. CÓDIGO DE ÉTICA Y DISCIPLINARIO.

En aras de promover el respeto, la honestidad, el buen comportamiento y el cumplimiento

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES




2025000087

de las reglas y normas de juego, en caso de que se cometa alguna infracción, se aplicarán, en cualquiera de las fases, por parte de las autoridades arbitrales y/o la comisión disciplinaria, las siguientes sanciones, de acuerdo a los criterios determinados en la Ley 49 de 1993 y la Ley 845 de 2003:

Las sanciones indicadas en los literales siguientes tienen carácter individual para el actor responsable del hecho.

- a. El juego violento, protestar o reclamar airadamente decisiones arbitrarias, abandonar o ingresar al sitio de competencia sin autorización arbitral, genera una (1) fecha de suspensión. De acuerdo al informe arbitral, la sanción se puede extender hasta 2 fechas.
- b. Todas aquellas conductas claramente contrarias a normas deportivas que no estén incurso en la calificación de graves o muy graves derivarán en una (1) fecha de suspensión. De acuerdo al informe arbitral, la sanción se puede extender hasta dos (2) fechas.
- c. Espectadores, barras y público, que estando en los escenarios deportivos injurie, agreda, o participe en actos bochornosos o incite a actos antideportivos, se solicitará al delegado general del equipo involucrado su intervención, de persistir la situación, el árbitro o juez suspenderá el partido por falta de garantías y de acuerdo al informe arbitral se aplicarán las respectivas sanciones por parte de la Comisión Disciplinaria del evento.
- d. La ofensa o injuria verbal por parte de deportista, entrenador, asistente técnico, delegado o cualquier miembro de una delegación en contra de los estamentos del evento (directivos, veedores, comisarios, árbitros, jugadores, funcionarios de la organización y público en general) genera dos (2) fechas de suspensión.
- e. Deportista, entrenador, asistente técnico, delegado o cualquier miembro de una delegación que agreda de hecho a directivos, árbitros, veedores, funcionarios de la organización, público, jugadores contrarios o compañeros. Se incluyen acá las conductas violentas, brutalidad, riñas, lesiones físicas, agresiones verbales; las cuales generarán la expulsión del evento del deportista o equipo implicado e inhabilidad para participar de dos (2) a cinco (5) años en los Juegos Deportivos Campesinos.
- f. Adulterar o falsificar documentos relacionados con el evento, suplantación de jugadores, alineación de un jugador que no figure en la planilla de inscripción, derivará en la expulsión del deportista o equipo del evento, e inhabilidad de las personas implicadas de dos (2) a tres (3) años para participar en los Juegos Deportivos Campesinos. Si el partido ha finalizado y el equipo implicado es el ganador, se le anularán los puntos de dicho partido, y se dará por ganador el equipo contrario, con marcador según lo estipulado en el reglamento específico para un W.O.
- g. Deportistas, asistentes técnicos, entrenadores, delegados o cualquier miembro de una delegación, que sean inscritos en planilla de juego incumpliendo con la normatividad estipulada para participar en el evento, conllevará la expulsión de las personas implicadas del evento, retiro de los puntos que haya recibido el municipio durante las competencias en las cuales se produjo la demanda y participó la persona implicada, e inhabilidad de los implicados para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Deportivos Campesinos. Si el partido ha finalizado y el equipo implicado es el ganador, se le anularán los puntos de dicho partido, y se dará por ganador el equipo contrario,

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES




202500087

con marcador según lo estipulado en el reglamento específico para un W.O.

- h. Deportista, entrenador, asistente técnico, delegado o cualquier miembro de una delegación que estando en competencia participe en actos bochornosos o incite a actos antideportivos será expulsado del torneo e inhabilitado para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Deportivos Campesinos.
- i. Coordinadores arbitrales, árbitros, gerentes, directores, coordinadores, secretarios o miembros de Entes Deportivos Municipales, o quien haga sus veces, directivos de ligas o asociaciones deportivas que estando en competencia injurien, agredan, o participen en actos bochornosos, o inciten a actos antideportivos, serán expulsados del evento e inhabilitados para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Deportivos Campesinos.
- j. El porte de armas, el consumo de estupefacientes y bebidas embriagantes durante el evento, por parte de cualquier miembro de una delegación o árbitro, conllevará la expulsión del evento de las personas implicadas y la inhabilitación para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Deportivos Campesinos.
- k. Deportista o miembro del cuerpo técnico que habiendo sido expulsado regrese al campo de juego a tomar parte en incidentes o a generarlos, deberá ser expulsado de del torneo.
- l. Deportista que habiendo sido sustituido reingrese al campo de juego a tomar parte activa, o agrave problemas que se presenten, será expulsado del torneo.
- m. Equipo o deportista que se retire del campo de competencias o del evento sin justificación de ningún orden, sin notificar su retiro con ocho (8) horas de anticipación, por escrito a la coordinación general del evento y suministrando las evidencias de la situación, deberá ser expulsado del torneo y será inhabilitado para participar por un (1) año en los Juegos Deportivos Campesinos.
- n. Municipio que no reporte con la debida antelación la inasistencia de un equipo o deportista clasificado al subregional, recibirá inhabilitación por (1) un año para participar en los Juegos Deportivos Campesinos. En deportes de conjunto la inhabilitación será para el equipo, y en individuales para el deportista.
- o. Utilización de sustancias, grupos farmacológicos prohibidos, así como métodos no reglamentarios para aumentar las capacidades de los deportistas, implicará la expulsión del torneo y la inhabilitación por un (1) año de las personas implicadas para participar en los Juegos Deportivos Campesinos.
- p. Deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados, o cualquier miembro de una delegación, que impida el normal desarrollo de las competencias, será expulsado del torneo e inhabilitado por dos (2) años para participar en los Juegos Deportivos Campesinos.

ARTÍCULO 68. COMPETENCIA PARA DEFINIR GRAVEDAD DE FALTAS.

La competencia para determinar la gravedad de las faltas estará a cargo de la comisión disciplinaria, la cual se basará para el efecto en el informe arbitral y/o en el informe de los funcionarios de INDEPORTES Antioquia, o de la organización que presencie los hechos.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

PARÁGRAFO. La sanción no contemplada en esta carta fundamental, cuya falta este comprendida dentro del reglamento principal o específico, será estudiada por la comisión disciplinaria. Ésta aplicará la sanción procedente, respaldada en el código disciplinario de cada federación deportiva o liga, según corresponda.

CAPÍTULO X JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 69°. PRÁCTICA DEL JUEGO LIMPIO.

El juego limpio, hace referencia al respeto por las reglas de juego, al respeto por los compañeros de equipo, al respeto por los árbitros, al respeto por los demás deportistas, al comportamiento adecuado que debe tener los dirigentes, deportistas, entrenadores, delegados, padres y madres de familia y la comunidad en general en todos los espacios donde se desarrollan las actividades deportivas y aquellas complementarias de representatividad local. A ser responsable, a actuar con transparencia y legalidad; aspectos que trascienden a la vida diaria de cada ser humano

El desarrollo de los Juegos Deportivos Campesinos supone tener presente en todo momento. las prácticas de juego limpio; las cuales incluyen:

- a. Respetar a los árbitros y acatar sus decisiones.
- b. Ser modesto en la victoria y aceptar la derrota.
- c. Aceptar que los árbitros pueden equivocarse.
- d. Animar a su equipo sin ofender, al contrario.
- e. Respetar a los compañeros de la delegación y los de otras delegaciones.
- f. Cumplir estrictamente las normas de cada deporte.
- g. Comportarse adecuadamente en los alojamientos, restaurantes, escenarios deportivos y zonas comunes del municipio sede.
- h. Mantener los escenarios deportivos, alojamientos, restaurantes y demás espacios, aseados.
- i. Los entrenadores, asistentes técnicos y directivos deben promover la transparencia y la legalidad en todas sus acciones, y ser ejemplo para los deportistas.

PARÁGRAFO. Todos los participantes de la fase subregional de los Juegos Deportivos Campesinos, deberán participar activamente en las actividades relacionadas con el juego limpio, programadas por INDEPORTES Antioquia, aspecto que se tendrá en cuenta en la clasificación general en juego limpio. En las reuniones informativas se dará a conocer la programación y el proceso de seguimiento al juego limpio.


ARTÍCULO 70°. CRITERIOS JUEGO LIMPIO.

En la clasificación del Juego Limpio, la mejor puntuación, será la del equipo que acumule el menor puntaje al final de cada fase, la cual aplica como ítem de desempate.

ARTÍCULO 71°. JUEGO LIMPIO EN EL SISTEMA DE DESEMPATE.

El sistema de desempate se encuentra establecido en la reglamentación específica de cada deporte, el puntaje del juego limpio aplica para todas las fases de los Juegos Deportivos

Página 34 de 37

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

Campesinos Para los deportes de conjunto y en los individuales, según aplique, se establecerán los criterios estipulados en los reglamentos específicos de cada disciplina deportiva, además de los siguientes:

ITEM	PUNTOS
No participar en la reunión informativa de la fase subregional	5
No participar en la reunión técnica de cada deporte, realizada en el municipio sede de cada evento	10
Tarjeta amarilla (Para fútbol, fútbol de salón) Falta antideportiva o falta técnica (para baloncesto) Amonestación (para voleibol) Amonestación en los deportes individuales que aplique	5
Tarjeta azul (para fútbol de salón)	10
Tarjeta roja (para fútbol, fútbol de salón) Falta descalificante (para baloncesto) Castigo, expulsión, descalificación (para voleibol) Falta descalificante en los deportes individuales que aplique	15
Expulsión de un miembro del cuerpo técnico	20
Partido perdido por W.O	25
Mal comportamiento de las barras y/o conductas que generen agresiones físicas y/o terminación del partido por parte de algún integrante de la delegación.	30

PARÁGRAFO PRIMERO. en el Juego Limpio del voleibol Mixto solo aplican las tarjetas disciplinarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada coordinador de arbitraje deberá elaborar la tabla del deporte que le corresponda y hacer el seguimiento de esta, durante la fase que este en ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO. Es obligación de todas las delegaciones, participar en los actos de inauguración y protocolarios; programados durante la realización de las diferentes fases de los eventos.


En la fase Intermunicipal, la comisión disciplinaria de los municipios participantes deberá notificar a INDEPORTES ANTIOQUIA al correo electrónico con dominio @indeportesantioquia.gov.co del promotor subregional según corresponda, los deportistas sancionados en los deportes que tuvieron competencia. En las fases subregionales el coordinador arbitral de cada deporte, en su informe final reportará los deportistas sancionados a la organización.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 72°. CONTROL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS.

La planeación, organización, dirección y control de los Juegos Deportivos Campesinos

Página 35 de 37

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000087

estarán a cargo de INDEPORTES Antioquia, con la asesoría técnica de las Ligas Deportivas de Antioquia y los colegios de jueces adscritos a las Ligas.

Los aspectos técnicos serán resueltos de oficio por la Dirección General de los Juegos Deportivos Campesinos o su Representante, teniendo como base los reglamentos específicos de los deportes que hacen parte de los Juegos Deportivos Campesinos, los cuales se anexan a la presente Carta Fundamental.

ARTÍCULO 73°. DIFUSIÓN DE LA CARTA FUNDAMENTAL.

Los municipios, rectores, personal docente, entrenadores, delegados y deportistas deberán cumplir con la presente Carta Fundamental, por lo que será de responsabilidad de cada uno de los Alcaldes, coordinadores, directores ejecutivos y/o gerentes de los Entes Deportivos Municipales, o quien haga sus veces darla a conocer, ya que el desconocimiento de la misma no exonera a los participantes de su total cumplimiento.

Este documento se enviará a cada Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces, vía correo electrónico, además, será publicada en la página web de INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 74°. FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA TOMA DE DECISIONES SOBRE PARTICIPACIÓN

INDEPORTES Antioquia, a través, del director o coordinador general del evento, está facultado para decidir sobre la participación o no de un equipo o deportista cuando se presenten circunstancias que impidan su participación, las cuales no aparezcan expresados en la carta fundamental, aplicando regulaciones nacionales o internacionales sobre la materia. Dichas decisiones se ajustarán a los principios generales del derecho y los consagrados en la presente resolución. En todo caso se garantizará el debido proceso.

ARTÍCULO 75°. RESPONSABILIDAD POR HECHOS EXTRADEPORTIVOS.

La organización de los Juegos Deportivos Campesinos no se hará responsable por robos, daños o actos anómalos ocurridos durante alguna de sus fases.

ARTÍCULO 76. CUIDADO PERSONAL.

Todos los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y personal de ciencias aplicadas al deporte deberán llevar a las sedes donde se desarrollen los juegos, sus implementos de aseo personal, así como su colchoneta, cobija y menaje para recibir la alimentación durante los días de competencia.

ARTÍCULO 77°. OBLIGATORIEDAD DE LA CARTA.

Todo el personal involucrado en el desarrollo de los Juegos Deportivos Campesinos deberá darle cumplimiento a la presente carta. Es responsabilidad de cada uno de los/las Alcaldes(as), coordinadores, directores, secretarios y/o gerentes de los Entes Deportivos Municipales, o de quienes hagan sus veces, darla a conocer, toda vez que el desconocimiento de la misma no exonera a los participantes de su total cumplimiento.

ARTÍCULO 78°. REGLAMENTOS POR DEPORTE.

Se adjuntan a la presente carta fundamental, los reglamentos específicos para los Juegos

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 202500087

Fecha: 11/02/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



202500087

Deportivos Campesinos de los deportes Ajedrez, Atletismo, Baloncesto, Billar, Fútbol, Fútbol de Salón, Softbol, Tejo y Voleibol Mixto.

ARTÍCULO 79°. VACÍOS NORMATIVOS.

Los aspectos no contemplados en la presente carta fundamental, y los cuales requieran claridad o solución, serán atendidos acorde con el debido proceso por la coordinación general, las comisiones técnicas y/o disciplinarias, según la disciplina deportiva involucrada.

ARTÍCULO 80. VIGENCIA.

La presente reglamentación rige a partir de su expedición y deroga la Resolución S2024000304 del 08 de abril de 2024.

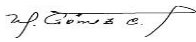



COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS GIOVANNY ARIAS TOBON
Gerente



FERNEY CARDONA ECHEVERRI
Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	William Fernando Gómez Correa – Auxiliar Administrativo – Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		23/ 01 / 2025
Revisó	César Augusto Franco Londoño – Profesional Universitario – Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		6/ 02 / 2025
Revisó	Liliana Jiménez Ocampo – Abogada Contratista - Oficina Asesoría Jurídica		10/ 02 / 2025
Revisó	León David Quintero Restrepo Jefe oficina Asesoría Jurídica		11/02/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		